



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 477 - 2020-GRC-GA

Callao, 04 NOV. 2020

VISTOS:

La Carta S/N del 29 de setiembre de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° 015863 el 30 de setiembre de 2020, presentada por la empresa **PENTA GAS S.A.C.**; el Informe N° 1544-2020-GRC/GRI-OCV del 14 de octubre de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 172-2020-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística; la Carta S/N del 19 de octubre de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° 017439 el 20 de octubre de 2020, presentada por la empresa **PENTAGAS S.A.C.**; el Memorandum N° 501-2020-GRC/GRI-OCV del 22 de octubre de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 1761-2020-GRC/GA del 23 de octubre de 2020, de la Gerencia de Administración; la Carta N° 191-2020-GRC/GA-OL del 26 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 6156-2020-GRC/GA-OL del 29 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; y,

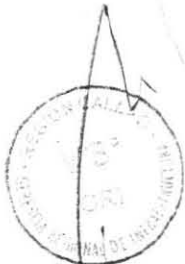
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de junio de 2020, el Gobierno Regional del Callao notificó la Orden de Compra N° 2020-000121 a la empresa **PENTA GAS S.A.C.**, para la **IOARR – Estado de emergencia “ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL E INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD III 1, ESTABLECIMIENTO DE SALUD II 1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD II 2 A NIVEL PROVINCIAL”**;

Que, mediante Carta S/N del 29 de setiembre de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° 015863 el 30 de setiembre de 2020, la empresa **PENTA GAS S.A.C.** solicita ampliación de plazo hasta el 22 de setiembre de 2020, en relación al componente **INSTALACIÓN DE RED DE OXÍGENO** del ÍTEM II de la Orden Compra N° 2020-000121 **“ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL E INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD III 1, ESTABLECIMIENTO DE SALUD II 1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD II 2 A NIVEL PROVINCIAL – HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION”**, por causas no imputables a su representada. Asimismo, expresamente señala que, el hecho generador del retraso vendría a ser “la imposibilidad que teníamos para efectuar la instalación de las tuberías y accesorios de toma de oxígeno en los puntos requeridos, lo que evidentemente se ha tratado de un hecho ajeno a nuestra voluntad”; en ese sentido, indica que, si bien realizó la entrega de los otros equipos (otros componentes) dentro del plazo establecido en el ÍTEM II de la Orden de Compra precitada, para el caso del componente **INSTALACIÓN DE RED DE OXÍGENO**, no fue posible concluir dentro del plazo estipulado en las Especificaciones Técnicas, la instalación del tendido de la red de tuberías de oxígeno para los ambientes de CENEX, Neumoinfectología, Pediatría Hospitalización y Cirugía Pediátrica; debido que estas contaban con pacientes y a su vez, eran áreas que requerían limpieza y desinfección, asimismo, precisó que dichos ambientes fueron desinfectados el día 17/08/2020, 27/08/2020 y 18/09/2020, por lo que luego de ello, recién se le permitió ingresar a realizarla la instalación de la red interna y tomas de oxígeno. Finalmente, adjuntó el Oficio N°1756-2020-DG-OEA/OIIBSG, Oficio N°1794-2020-DG-OEA/OIIBSG y Oficio N° 1946-2020-DG-OEA/OIIBSG para sustentar su pedido;

Que, mediante Memorandum N° 1655-2020-GRC/GRI del 13 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria, remite a la Oficina de Logística el Informe N°1531-2020-GRC-GRI-OCV, donde se evidencia que recién a partir del 18 de setiembre de 2020, el Contratista pudo ejecutar la prestación referida al componente **INSTALACIÓN DE RED DE OXÍGENO**;

Que, mediante Informe N° 1544-2020-GRC-GRI-OCV del 14 de octubre de 2020, la Oficina de Construcción y Viabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, corresponde una ampliación de plazo de cincuenta (50) días calendario, del 04/08/2020 al 22/09/2020, a razón del componente **INSTALACIÓN DE RED DE OXÍGENO**;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. No. 25. Fecha: 04 NOV 2020



Que, mediante Carta N° 172-2020-GRC/GA-OL, notificada vía correo electrónico el 14 de octubre de 2020, la Oficina de Logística, en atención a la Carta S/N con Hoja de Ruta N° SGR-015863 de fecha 30 de setiembre de 2020, informa a PENTA GAS S.A.C. que, el pedido de ampliación de plazo se considerado inadmisibile al haber presentado su solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta S/N del 19 de octubre de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° 017439, con fecha 20 de octubre de 2020, la empresa PENTA GAS S.A.C., interpone recurso de reconsideración contra la Carta N°172-2020-GRC/GA-OL, adjuntando para ello, el documento original que contiene el Acta de Entrega de Ambiente de Cirugía Pediátrica, que señala: "Para tal efecto, se realizó la fumigación del ambiente, con fecha 19 de setiembre, con una solución de Hipoclorito de Sodio al 1% por personal de limpieza capacitado bajo a la dirección del Ing. Paul Cárdenas Moscol. Posterior a la fumigación se realizó una limpieza terminal del ambiente de CIRUGIA PEDIATRICA con lo cual a partir del 21 de setiembre el ambiente queda apto y se hace entrega para que se realice la culminación de la instalación de las tuberías y las 05 tomas faltantes." (Subrayado agregado);

Que, mediante Memorandum N° 501-2020-GRC/GRI-OCV del 22 de octubre de 2020, la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de *área usuaria*, en relación al recurso de reconsideración interpuesto por PENTA GAS S.A.C., informa a la Oficina de Logística, concluyendo: "Si bien conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, la competencia para resolver la solicitud planteada por el Proveedor PENTA GAS SAC recae en la Oficina de Logística, nos permitimos señalar que si bien mediante Oficio N° 1946-2020-HNAC/DG/OEA/OIIBSG se comunica al Proveedor que el ambiente de Cirugía Pediátrica quedó apto para culminar con los trabajos internos el 18 de setiembre del 2020, a través del documento denominado Acta de Entrega Ambiente de Cirugía Pediátrica adjuntado por el Proveedor, se evidencia que el hecho generador de retraso se extendió hasta el 21 de setiembre del 2020, por lo cual la solicitud de ampliación de plazo efectuada mediante la comunicación de fecha 30 de setiembre del 2020 se habría efectuado dentro del plazo previsto en el Art. 158.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado". El subrayado es nuestro;

Que, mediante Memorando N° 1761-2020-GRC/GA del 23 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración, traslada a la Oficina de Logística la Carta S/N del 19 de octubre de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° 017439, con fecha 20 de octubre de 2020, a través de la cual la empresa PENTA GAS S.A.C., solicita reconsideración sobre declaración de inadmisibilidad de solicitud de ampliación de plazo; para el Informe correspondiente;

Que, mediante Carta N° 191-2020-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística declara fundado el recurso de reconsideración interpuesta por la empresa PENTA GAS S.A.C., en atención a los considerandos precedentes y a lo dispuesto en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General: que señala "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba (...)**";

Que, mediante Informe N° 6156-2020-GRC/GA-OL del 29 de octubre de 2020, la Oficina de Logística, remite los actuados a la Gerencia de Administración, precisando lo siguiente: (...) Por lo antes expresado, corresponde añadir que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se detalla: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

De igual manera, conforme al numeral 158.1, 158.2, 158.3, 158.5 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) (...).
- b) Por atrasos v/o paralizaciones no imputables al contratista.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: *419* Fecha: **07.11.2020**

El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad".

Que, asimismo, la Oficina de Logística, aclara que, el plazo de ejecución del componente INSTALACIÓN DE RED DE OXÍGENO, inició el 05 de junio del 2020 y venció el 03 de agosto de 2020 y solicita que se emita el acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo de cincuenta (50) días calendario, del 04/08/2020 al 22/09/2020, a razón del componente INSTALACIÓN DE RED DE OXÍGENO, a favor de la empresa PENTA GAS S.A.C. Asimismo, solicita se les notifique la Resolución respectiva acompañado del expediente original, que se adjunta al presente;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), aplicable para el presente caso; establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) (...)
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, de igual modo el numeral 3 del citado artículo del Reglamento señala, que; "la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad";

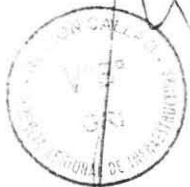
Que, la normativa citada establece los casos, condiciones y/o procedimientos que deben seguirse para la presentación por parte del contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Oficina de Construcción y Viabilidad de la Gerente Regional de Infraestructura, quien de acuerdo a las razones técnicas detalladas, consideran procedente la Ampliación de Plazo por el plazo de Cincuenta (50) días calendario, del 04 de agosto de 2020 al 22 de setiembre de 2020 solicitado por la empresa PENTA GAS S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo**, por el plazo de **Cincuenta (50) días calendario, del 04 de agosto de 2020 al 22 de setiembre de 2020**, solicitado por la empresa **PENTA GAS S.A.C.**, en relación al componente **INSTALACIÓN DE RED DE OXÍGENO** del **ÍTEM II** de la Orden Compra N° 2020-000121 "**ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL E INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD III 1, ESTABLECIMIENTO DE SALUD II 1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD II 2 A NIVEL PROVINCIAL – HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes emitidos por la Oficina de Construcción y Viabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística.





ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución a la empresa **PENTA GAS S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y Gerencia Regional de Infraestructura.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 7057 Fecha: 01 MAR 2020